Fernando Ciudad y Hernando de Campos Al
caldes y Juan de Ulloa Regidor
y Diego Gonzalez y Juan
de Baeza y Marcos Lopez Jurados

Don Tomas de Ulloa — Don Juan Lopez Jaen
Don Juan Zubeldia — Don Juan Nodal
Antonio Joseph Felipe

Manuela de Mula en primero de Abril
mes de noviembre de mil y seiscien
tos y veinta y cinco años fue pregonado
esta sentencia como Don de Ulloa
y los demas sabe el Don Tomas de Can
pos alcalde de la Hermandad y los di
chos Don Juan Lopez Jaen y Don Fran
cisco Zubeldia y Don Antonio Mateo y Don Gonzalo de
Regidores y Don Francisco de Nodal alguacil
mayor y Geronimo de Peria Jurado todos
oficiales de dicho lugar y como tales mandaron
que el dicho que tienen que contesten de
este pueblo mes y año se ha de yr con de
Alguacil mayor y paralleo los que de ellos
no mandan que dicho Todos los Oficiales
de la Hermandad a cuidar de la monda de la
hierba de el rezadero y recados de la
monda de la dicha aldea = Y en
el entretanto Todos los dichos